



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. 28 de mayo de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020**, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID 19. Igualmente, **ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	201900853
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A	
DEMANDADO	:	ALUMINIOS ARQUITECTÓNICOS DE COLOMBIA S.A.S. Y OTROS	
FECHA AUTO	:	Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)	

Para todos los efectos legales, y en atención a la solicitud radicada por el señor Javier Suarez Torres como promotor de la sociedad demandada, [F.53], téngase en cuenta que mediante auto emitido el pasado 18 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Sociedades admitió al proceso de reorganización empresarial a la Sociedad ALUMINIOS ARQUITECTÓNICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Consecuente con lo anterior, y, comoquiera que para los fines previstos en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, el apoderado de la parte demandante manifestó su deseo de continuar la ejecución contra los demás demandados, esto es, contra BORIS LERNER ISAZA Y LESTER JAMES LERNES ISAZA (fl 48), el despacho dispone:

PRIMERO: Por secretaría remítase de manera URGENTE, copia digitalizada de la totalidad del expediente de la referencia a la Superintendencia, para que sea incorporado al proceso de reorganización empresarial que allí se adelanta.

Se ordena poner a disposición del Juez del concurso las medidas cautelares decretadas y los depósitos judiciales existentes frente a la mencionada sociedad. Por lo que **secretaría** deberá desplegar todas las actuaciones necesarias con el fin de obtener el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, y así realizar la conversión de los títulos. **OFÍCIESE** por secretaría y déjense las constancias de rigor.

SEGUNDO: Se advierte a la parte actora que en adelante la ejecución continúa únicamente en contra de los demandados BORIS LERNER ISAZA Y LESTER JAMES LERNER ISAZA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	201900853
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A	
DEMANDADO	:	ALUMINIOS ARQUITECTÓNICOS DE COLOMBIA S.A.S. Y OTROS	
FECHA AUTO	:	Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)	

Revisadas las presentes diligencias el Despacho dispone:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado BORIS LERNER ISAZA fue notificado personalmente el día 05 de diciembre de 2019. (F. 25).
2. Por cuanto el término de traslado venció en silencio, se tiene por no contestada la demanda por parte del demandado BORIS LERNER ISAZA
3. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado LESTER JAMES LERNER ISAZA fue notificado personalmente el día 13 de enero de 2020. [F. 47] y dentro del término de traslado concedido presentó excepciones de mérito.
4. Sería del caso correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado **LESTER JAMES LERNER ISAZA** de no ser porque de la revisión dada, se observa que no se allegó el poder conferido al abogado, por lo cual no acredita el derecho de postulación para obrar en el presente asunto. Consecuente con lo anterior se requiere al abogado WILLIAM EDUARDO PULIDO LAGUNA, para que en el termino perentorio de 3 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue poder suficiente que lo acredite para actuar en nombre del demandado, y/o al demandado LESTER JAMES LERNER ISAZA confiera poder a un profesional que lo represente y lo aporte dentro del mismo termino, so pena da tener por no contestada la demanda.
5. Póngase en conocimiento lo informado por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN obrante a folios 62 y 63**, por cuanto el oficio de folio 62 señala al demandado BORIS LERNER ISAZA como deudor de la suma de \$7.200.000.Secretaria **LIBRE OFICIO** con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN dando alcance al oficio 1-32-244-442—4937. [F. 62]

NOTIFÍQUESE (3),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR	201900853
DEMANDANTE	:	BANCOLOMBIA S.A	
DEMANDADO	:	ALUMINIOS ARQUITECTÓNICOS DE COLOMBIA S.A.S. Y OTROS	
FECHA AUTO	:	Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2.021)	

Revisadas las presentes diligencias el Despacho dispone:

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por las entidades bancarias dentro del proceso de la referencia obrantes a folio 6 a 9, del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (3),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE